



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013936 15 JUL 2022

«Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, ofrecido en modalidad presencial en Buenavista – Quindío.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES en ciclo propedéutico con el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AGROINDUSTRIAL y las modificaciones en el número de créditos académicos que pasa de 65 a 62 créditos, y el número de estudiantes en primer periodo que pasa de 22 a 20 estudiantes.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, ofrecido en modalidad presencial en Buenavista – Quindío.»

«3. CONCEPTO

La Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa de Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en gestión agroindustrial, solicitado por El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, en modalidad presencial, ofrecido en la ciudad de Buenavista, Quindío, y APROBAR las modificaciones relacionadas con el número de créditos académicos que pasa de 65 a 62 créditos, y el número de estudiantes en primer periodo que pasa de 22 a 20 estudiantes »

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procederá a renovar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO
Denominación del Programa:	TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES en ciclo propedéutico con TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AGROINDUSTRIAL
Título a otorgar:	TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES
Lugar de desarrollo:	BUENAVISTA – QUINDIO
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	62

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Aprobar las modificaciones propuestas para el programa consistentes en el número de estudiantes en primer periodo que pasa de 22 a 20.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, ofrecido en modalidad presencial en Buenavista – Quindío.»

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 6. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GOMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 55745